CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 064-2026	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO CON SERVICIO SAAS EN LA NUBE, DEL PROGRAMA JSP7 – ERP CON LICENCIA DE USO PERPETUA, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**ASP SOLUTIONS S.A.S.**
NIT CONTRATISTA:	**802018262-1**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES CALENDARIO.**
VALOR:	**CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($112.999.997)**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el delegado del Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto 1667 de 17 de octubre 2025. **b)** Que con el fin de atender de manera más eficiente la gestión integral de la información contable y financiera, el Municipio de Sincelejo cuenta con un Sistema de Información Financiera y Administrativa denominado JSP7-ERP que soporta las operaciones descritas, desde hace más de veinte (20) años, realizando las respectivas actualizaciones periódicas de acuerdo con la legislación y las necesidades del Municipio. El municipio de Sincelejo tiene a su disposición la Licencia de Uso Perpetua del Software JSP7 – ERP, con los módulos enunciados en el estudio previo. **c)** Que el citado sistema tiene gran impacto en el Municipio puesto que facilita la gestión de las actividades administrativas al integrar los módulos de Contabilidad, Nómina, Tesorería, Presupuesto, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, y tiene una interfaz en línea con el sistema de rentas del Municipio, permitiendo agilizar la comunicación de las tareas y facilitando la disponibilidad de la información. Esto contribuye a una eficiencia administrativa al reducir tiempos y costos en materia de documentación física apoyando también la cultura de cero papel en el Municipio. **d)** Que actualmente el sistema funciona de acuerdo con los requerimientos contratados por el Municipio y ha venido soportando todas las actividades financieras y administrativas; sin embargo, y con el fin de buscar una mejora continua haciendo uso de los medios tecnológicos que permitan dar esa continuidad y realizar el uso de las tecnologías de una manera más efectiva en la prestación de los servicios funcionales se requiere continuar durante la vigencia en curso con el uso del sistema de información "JSP7-ERP" como un servicio computacional en la nube, y recibir el respectivo soporte y mantenimiento por parte del proveedor, a los diferentes módulos, que componen el Sistema. **e)** Que de esta forma, el Municipio de Sincelejo decide continuar durante la vigencia 2026, utilizando el sistema "JSP7-ERP" en la modalidad de Software como Servicio (o SAAS por sus siglas en Inglés), quedando el proveedor a cargo de garantizar la infraestructura computacional en la nube, el soporte de dicha infraestructura 24x7, el soporte a los usuarios del sistema en el Municipio en su horario laboral, las actualizaciones de ley al sistema de información, y las copias de seguridad de la base de datos. Lo anterior soportado en el certificado emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia mediante el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO SOFTWARE, lo cual hace constar que la firma ASP SOLUTIONS SAS, es propietaria, fabricante y dueño de los derechos patrimoniales del Sistema de Información denominado JSP7-ERP, y por ende es la única Empresa autorizada para utilizar los programas fuentes del aplicativo y la única Empresa en Colombia con capacidad para dar soporte, actualización, mantenimiento y capacitación sobre el mismo. **f)** Que teniendo en cuenta que los sistemas antes mencionados requieren estar en actualizaciones constantes resultado de normativas y cambios de ley, además de las mejoras en plataforma e infraestructura, así como el soporte y mantenimiento que sólo puede brindar el propietario, fabricante y dueño de los derechos patrimoniales de dichos sistemas, se requiere que se realice la contratación de la necesidad aquí descrita. **g)** Que, por lo anterior, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y

ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO CON SERVICIO SAAS EN LA NUBE, DEL PROGRAMA JSP7 – ERP CON LICENCIA DE USO PERPETUA, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**. h)** Que de acuerdo al objeto contractual a que se hace referencia en el presente estudio y en virtud del artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio que soporta la contratación". **i)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo**. j)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO CON SERVICIO SAAS EN LA NUBE, DEL PROGRAMA JSP7 – ERP CON LICENCIA DE USO PERPETUA, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente: **1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **2.** Prestar el servicio objeto de este contrato. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **4.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **5.** Brindar capacitación a nuevos usuarios del sistema de información. **6.** El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal. **7.** Prestar el servicio indicado en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las condiciones solicitadas por el Municipio de Sincelejo. **8.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **9.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: El Municipio se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente: **1.** Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en el presente contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley. **3.** Supervisar la ejecución del contrato que llegue a suscribirse, a través de un supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Facilitar los listados de los funcionarios que asistirán a los eventos de capacitación. **6.** Apoyar en el proceso de divulgación y garantizar asistencia al evento por parte de los funcionarios. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($112.999.997)**[1], los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: Once mensualidades vencidas por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.272.727) c/u,** previa aprobación que para el efecto expedirán los Supervisores del contrato del recibo a satisfacción del informe de actividades y previa verificación de pagos al Sistema de Seguridad social y aportes parafiscales, CREE de la empresa contratista. El pago se hará a través de transferencia electrónica, una vez presentada la factura electrónica debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la

[1] Valor redondeado por defecto o a la baja.

Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10023 de fecha 2 de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Tecnologías y Sistemas Informáticos del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista la constitución de pólizas de garantías, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías: **De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El contratista deberá llegar a la entidad la póliza de garantía con su respectiva constancia de pago, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, para su respectiva aprobación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).